

SCANIA CREDIT

SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 4 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN,

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 40.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 225.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables Clase 4 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 4” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por **Scania Credit Argentina S.A.U.**, CUIT 30-71702399-0, (“Scania Credit”, la “Emisora”, la “Compañía” o la “Sociedad”), por un valor nominal de hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) ampliable por hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$225.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el “Programa”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 4 de mayo de 2026 (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”), que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Scania Credit Argentina S. A. U. - Emisiones*” (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://marketdata.mae.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”), en la página web de la Emisora, <https://www.scania.com/ar/es/home.html> (la “Página Web de la Emisora”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (“Boletín Diario de la BCBA”, y junto con la Página Web de A3 Mercados, Página Web de la CNV y la Página Web de la Emisora, los “Sistemas Informativos”).

La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Compañía podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (la “Ley de Obligaciones Negociables”), tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Emisora. En cuanto a la prioridad de pago, calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales aplicables).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley N° 26.831 de mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General de la CNV N° 622/2013 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso de licitación o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Prospecto.



Lucas López
Funcionario Subdelegado

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2025-23171-APN-DIR#CNV DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025. DICHA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑEN O INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el Artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 30 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de “AAA(arg)”, otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“FIX”), con fecha 28 de agosto de 2026. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase el apartado “*Calificación de Riesgo*” en el presente Suplemento de Prospecto.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), a través de la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia —restringida y ampliada—, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), correspondientes a la colocación primaria de los títulos de deuda.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual inversor interesado deberá leer cuidadosamente las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

La Emisora y sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma (según lo definido por el artículo 9, sección IV, Título XI de las Normas de la CNV) no registran condenas por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 13, Título XI, de las Normas de la CNV).

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (scaniacredit.arg@scania.com, teléfono 03327-451000), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”), Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (“Galicia”), Macro Securities S.A.U. (“Macro Securities”), Banco Santander Argentina S.A.

("Santander Argentina"), Cocos Capital S.A. ("Cocos"), Facimex Valores S.A. ("Facimex"), Global Valores S.A. ("Global Valores"), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. ("ICBC"), PP Inversiones S.A. ("PPI") y Puente Hnos. S.A. ("Puente"), cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto (los "Colocadores" o los "Agentes Colocadores"). Asimismo, el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Scania Credit tiene su domicilio legal en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Scania Credit es 30-71702399-0. Su teléfono es 03327-451000, su sitio web es www.scania.com y su dirección de correo electrónico es scaniacredit.arg@scania.com.

EMISORA



SCANIA CREDIT

SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV

COLOCADORES

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV

BBVA

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV.

 **Galicia**

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV

 **Macro
Securities**

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV

 **Santander**

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

 **COCOS**

Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
y Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV

 **Facimex**

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 99 de la CNV

 **GLOBAL
VALORES**

Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 37 de la CNV

ICBC 

**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 28 de agosto de 2026.



Lucas López
Funcionario Subdelegado

INDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO	24
V. FACTORES DE RIESGO	25
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	28
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	36
VIII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	37
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN	38
X. HECHOS POSTERIORES	39
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL	40



I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la Compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con Scania Credit y con las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) la información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con Scania Credit, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

La Emisora es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “Prevención del lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo”, “Controles de Cambio” y “Carga tributaria” del Prospecto y la sección “Información Adicional” del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, cambiario, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Emisora requiere que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a formular Órdenes de Compra con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de jurisdicciones consideradas “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país o jurisdicción considerada como “no cooperante los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República

Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el Artículo 24 del anexo al Decreto N° 862/2019, conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos. Ni la Emisora ni los colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor interesado deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Aviso a los Agentes

De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra (conforme se define en el presente Suplemento) a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta (según este término se define más adelante), a través del formulario “*Otra Información o reporte no público*” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a la “Emisora”, la “Compañía” y “Scania Credit” son referencias a Scania Credit Argentina S.A.U. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Emisora, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, el aumento de los niveles de inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominadas “Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y,

por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de Órdenes de Compra (según se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra (según se define más adelante) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a la Tasa Solicitada (conforme dichos términos se definen más adelante);
- vii. conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. la acreditación de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra, en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores, o aquellas indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados, en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación;
- ix. acepta que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- x. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- xi. conoce y acepta que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno;

- xii. conoce y acepta que, conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra o una Oferta, o de manera directa en los sistemas informáticos del sistema SIOPEL deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, a través del formulario “*Otra Información o reporte no público*” de la AIF, el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar), de conformidad con lo previsto en la sección “*Aviso a los Inversores y Declaraciones – Aviso a los Agentes*” de este Suplemento.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fueron aprobadas mediante resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora en acta N° 10 de fecha 20 de marzo de 2025. Por su parte, los términos y condiciones del Programa fueron aprobados mediante resolución del Directorio que consta en acta de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio, en ejercicio de la delegación otorgada por la referida asamblea, subdelegó en ciertos funcionarios subdelegados la determinación de los términos y condiciones definitivos del Programa. La emisión de las Obligaciones Negociables y la delegación de facultades en el Directorio de la Emisora para determinar sus demás términos y condiciones fueron aprobadas por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas N° 10 de fecha 20 de marzo de 2025.

Asimismo, el Directorio, en su reunión de fecha 20 de agosto de 2026, aprobó la emisión y los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables, así como la subdelegación de las facultades que le fueron otorgadas por la asamblea del 20 de marzo de 2025 en ciertos funcionarios subdelegados. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables, establecidos en el presente Suplemento de Prospecto, fueron aprobados por el acta de funcionario subdelegado de fecha 27 de agosto de 2026. El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la última página del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a. Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. Todos los términos utilizados en el presente y no definidos en el presente Suplemento mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. Recomendamos leer el resto de este Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

Emisora:	Scania Credit Argentina S.A.U.
Organizador:	Balanx Capital Valores S.A.U.
Colocadores:	Balanx Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Facimex Valores S.A., Global Valores S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., PP Inversiones S.A. y Puente Hnos. S.A.
Agente de Cálculo:	Scania Credit Argentina S.A.U.
Agente de Liquidación:	Balanx Capital Valores S.A.U.
Agentes de A3 Mercados:	Son los agentes de A3 Mercados, los agentes adherentes a A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados por el Organizador para ingresar Ofertas de Compra (según se define más adelante) en la rueda del SIOPEL (según se define más adelante) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores.
Descripción:	Obligaciones Negociables Clase 4, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) de las Obligaciones Negociables.
Valor Nominal Ofrecido:	Hasta US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión. El valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento y será informado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación mediante la publicación del aviso de resultados, comunicando el resultado de la colocación, en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “<u>Aviso de Resultados</u>”). EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.
Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, y sus pagos se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, en cada Fecha de Amortización (según se

define más adelante) y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, según corresponda.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”). En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los Artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses (según dichos términos se definen más adelante) no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Compañía obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Forma y Moneda de Integración: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas únicamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que les fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal (a la par).

Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

Valor Nominal Unitario: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en once cuotas a ser pagadas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 9% del capital de las Obligaciones

Negociables, a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) la cuarta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) la quinta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) la sexta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) la séptima, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) la octava, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 27 (veintisiete) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) la novena, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) la décima, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (xi) la undécima, por el 10% del capital de las Obligaciones Negociables, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (cada una, una “Fecha de Amortización”, y en conjunto, las “Fechas de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Amortización no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, los intereses devengados e impagos se pagarán el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.

Tasa de Interés:

El capital de las Obligaciones Negociables en circulación devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*IV. Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto, e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Aplicable fuera igual al 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses por el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Pago de Intereses:

Con excepción de la primera fecha de pago de intereses, que se pagarán a los seis meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, los sucesivos intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables se pagarán de forma trimestral, por período vencido, a partir del mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero de los correspondientes mes y año (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, los intereses devengados e impagos se pagarán el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de

Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses se considerará al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Pagos:	Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”) en la fecha de pago que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.
Base para el Cálculo de Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ <u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u> ”). Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Intereses Moratorios:	Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Destino de los Fondos:	Los fondos netos provenientes del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Rescate por Cuestiones Impositivas:	Por cuestiones impositivas, las Obligaciones Negociables serán rescatables según lo indicado en “ <i>XI. De la Oferta y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Rescate por Cambio de Control:	En caso que Volkswagen Aktiengesellschaft dejare de controlar indirectamente a la Emisora, la Emisora deberá notificarlo a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes de concretado dicho cambio de control (entendiéndose por cambio de control (i) la tenencia de una participación indirecta menor al 50% por parte de Volkswagen Aktiengesellschaft en los derechos de voto de la Emisora, y/o (ii) perdiere la facultad de, en forma directa o indirecta, designar y/o remover a la mayoría de los miembros del órgano de administración de Scania Credit, y/o de dirigir o disponer la dirección de los negocios, asuntos y políticas de la Emisora). En tal supuesto, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, cada tenedor tendrá el derecho de exigir el rescate anticipado de la totalidad de las Obligaciones Negociables de su titularidad. En tal supuesto, las Obligaciones Negociables se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más sus intereses devengados a la fecha del rescate.
Rescate a Opción de la Emisora	La Emisora podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables en forma total y no parcial, dentro de los 90 días anteriores a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables se rescatarán por un importe equivalente al

100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados sobre los mismos a la fecha del rescate. No se aplicará penalidad o comisión por rescate anticipado.

Compromisos:	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descritos en “ <i>XI. De la Oferta y la Negociación — Compromisos</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento:	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento especificados en “ <i>Términos y Condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables — Supuestos de Incumplimiento</i> ” del presente.
Día Hábil:	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
Listado y Negociación:	La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Compañía podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.
Compensación y Liquidación:	La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, CLEAR (“ <u>CLEAR</u> ”).
Rango y Garantías:	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras de la Emisora. Las Obligaciones Negociables, no estarán avaladas o garantizadas por una entidad financiera, compañía o tercero del país o banco del exterior.
Acción Ejecutiva:	En virtud del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y que las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Restricciones a la Venta:	Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “AAA(arg)” con perspectiva Estable, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) (“<u>FIX</u>”), con fecha 28 de agosto de 2026. Dicha calificación implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. Tal calificación podría ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el Artículo 47, de la Sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. El dictamen de calificación de FIX podrá ser consultado en la AIF en el ítem “<i>Registros Públicos — Calificadoras de Riesgo</i>”, y en el sitio web de la calificadora https://www.fixscr.com/emisor/view-pdf?file=h3HW1SL-JnDZcKh51Elaz5PjNB-3GIgV.pdf, asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación asignada. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información, véase “<i>Calificación de Riesgo</i>” del presente.

Montos Adicionales:

La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a lo establecido en el presente Suplemento de Prospecto, pagará los montos adicionales necesarios para que los Tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se emitirán, se regirán por y serán interpretadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas y reglamentos vigentes en la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

b. Términos y Condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables

La siguiente descripción destaca información importante sobre los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular. La información de esta sección se complementa con la indicada en “a. Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables”, de este Capítulo.

Obligación de Abstención.

Mientras las Obligaciones Negociables estén en circulación, la Emisora no creará ni permitirá la existencia de cualquier hipoteca, cargo, prenda, cesión en garantía, cesión fiduciaria en garantía, fianza, gravamen u otra forma de afectación, o acuerdo preferencial (“Gravamen”) sobre o respecto de la totalidad o cualquier parte de la Emisora y sus activos, incluyendo activos intangibles o ingresos actuales o futuros para garantizar cualquier Deuda, o para respaldar cualquier garantía de o indemnización respecto de cualquier Deuda, a excepción de los Gravámenes Permitidos. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un Supuesto de Incumplimiento.

En caso de que no se trate de Gravámenes Permitidos, el Emisor podrá crear o permitir la existencia de Gravámenes, siempre y cuando (i) haya dispuesto que las Obligaciones Negociables sean garantizadas igual y proporcionalmente que dicha Deuda o que tengan prioridad respecto de la misma o (ii) tengan el beneficio de la otra garantía.

A los efectos de esta Sección,

“Deuda” significa cualquier obligación, endeudamiento actual o futuro (real o contingente), por el pago o reintegro de dinero respecto de préstamos o emisiones, incluyendo obligaciones que pueden originarse bajo una garantía o indemnización u otra obligación similar.

“Gravámenes Permitidos” significa:

- i. Gravámenes existentes a la fecha del presente Suplemento;
- ii. Gravámenes que se originen en oportunidad de la adquisición de cualquier activo que cubran el saldo impago del precio de compra de dicho activo;
- iii. Gravámenes que se originen por imperio de la ley;
- iv. Gravámenes, que existan a la fecha del presente Suplemento o creados en el futuro, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 40% del total de los activos de la Emisora. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable –que surja de los últimos estados contables de la Emisora del activo

afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor—;

- v. Gravámenes existentes en oportunidad de la adquisición de los activos garantizados por los mismos (incluyendo la adquisición a través de fusión o consolidación); y
- vi. Cualquier prórroga, renovación o sustitución de cualquier Gravamen permitido bajo (i)-(v) precedentes, siempre que el monto garantizado por el mismo no se incremente en oportunidad de tal prórroga, renovación o sustitución.

Supuestos de Incumplimiento

En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes supuestos, cada uno de ellos constituirá un “Supuesto de Incumplimiento”: (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital e intereses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 Días Hábiles; o (ii) si la Compañía no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los 30 días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Compañía; o (iii) si la Compañía solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o (v) si la Compañía iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o (vi) si la Emisora incumple a su vencimiento con el pago de capital, intereses y/u otro monto de dinero tomado en préstamo por la Emisora implementado a través de líneas de crédito, préstamos o emisiones de valores negociables, cuando el monto total impago sea igual o mayor al 15% de la deuda vigente de la Emisora al momento y dicho incumplimiento continua, después del período de gracia o prórroga aplicable al pago en cuestión, o durante un plazo de al menos 30 Días Hábiles; o (vii) si se le tornase ilícito a la Compañía cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o (viii) salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se apruebe una resolución según la cual la Compañía deba ser liquidada o disuelta; o (ix) si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de la Compañía, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los 30 días.

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de dichos Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados (con excepción de la falta de pago de capital o interés que haya vencido solamente por causa de la declaración de la caducidad de plazos).

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme al procedimiento establecido en esta sección, en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con el Artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública (“Licitación Pública”), que será llevado adelante a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados (el “SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Balanz como el organizador (el “Organizador”), y a Balanz, BBVA, Galicia, Macro Securities, Santander, Cocos, Facimex, Global, ICBC, PPI y Puente cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto, como los Colocadores de las Obligaciones Negociables (los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”).

En virtud del Contrato de Colocación, en donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables, se desprende que el Organizador y los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del Artículo 774 inc. a) del CCCN, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”), pero no asumirán compromiso de colocación y/o suscripción en firme alguno. Las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Emisora no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

Las Obligaciones Negociables constituyen nuevas emisiones de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Emisora no puede asegurarse la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables al BYMA a través de la BCBA y su negociación a A3 Mercados. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas directamente al público por los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. La oferta de las Obligaciones Negociables será realizada al público en general.

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir, a exclusivo criterio de los Colocadores, los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*road shows*”) a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del road show, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Emisora y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) la publicación del Suplemento de Prospecto y de los avisos correspondientes en los Sistemas Informativos, y la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos sistemas, así como la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto; (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud en las oficinas de la Emisora y/o en las oficinas de los Colocadores (en las direcciones que se detallan en la última hoja del presente), de copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto; y/o (vi) toda otra actividad que la Emisora en conjunto con los Colocadores, de común acuerdo, consideren conveniente y adecuada con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 7 inciso 1., Sección II, Capítulo IV, Título VI, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante los Esfuerzos de Colocación con el fin de invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”), las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, al Colocador) a través del SIOPEL (“Ofertas de Compra”).

La colocación será realizada a través de la Licitación Pública, conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- a) El proceso licitatorio público será llevado adelante por medio del SIOPEL.
- b) El registro de las Ofertas de Compra relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”).
- c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores (sea de manera directa y/o a través de Agentes de A3 Mercados), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes de A3 Mercados, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Ofertas de Compra al SIOPEL. En este último caso, la Emisora y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Ofertas de Compra sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la Normativa de Prevención de Lavado de Activos.
- d) Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada, (o sean realizadas bajo el Tramo No Competitivo), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.
- e) La rueda habilitada en SIOPEL tendrá la modalidad “abierta”, conforme lo establece el Artículo 8, inciso l) punto 4, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.
- f) Únicamente durante el Período de Licitación Pública podrán remitirse Órdenes de Compra ya sea para el Tramo Competitivo y/o para el Tramo No Competitivo (según ambos términos se definen más adelante). Cada inversor deberá detallar en la Orden de Compra, entre otra, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de las Obligaciones Negociables, que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de US\$1 (el “Monto Solicitado”); (iii) en el caso de Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la tasa nominal anual, truncada a dos decimales, siempre mayor o igual cero (la “Tasa Solicitada”); y/o (iv) cualquier otro dato que resulte relevante. Los inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Tasa Solicitada alguna, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo y así serán ingresadas.
- g) Una vez finalizado el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, la Emisora fijará la Tasa Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase 4, en virtud de lo detallado más adelante bajo el capítulo “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*”.
- h) Finalmente, a través del SIOPEL se realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en el título “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*.” de este Suplemento de Prospecto.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES Y/O AGENTES DE A3 MERCADOS.

Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas de Compra cargadas al sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las Ofertas de Compra en la rueda sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Aviso de Suscripción

En la oportunidad que la Emisora determine (para lo cual podrá contar con la asistencia de los Colocadores) en forma simultánea o posterior a la publicación del presente Suplemento de Prospecto, publicará un aviso de suscripción, con los contenidos previstos en el Artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, y cualquier otro dato pertinente a la colocación de las Obligaciones Negociables, en los Sistemas Informativos, indicando fecha y hora de inicio y finalización del Periodo de Difusión Pública, fecha y hora de inicio y finalización del Periodo de Licitación Pública, entre otras (el “Aviso de Suscripción”).

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

La colocación de las Obligaciones Negociables, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso a), Capítulo IV, Título VI y en el Artículo 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, constará de (A) un período de difusión pública, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, a contarse desde la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción publicado según lo descripto anteriormente (el “Período de Difusión Pública”), período que podrá ser terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un período de subasta y/o licitación pública de un (1) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión Pública fuera terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Licitación Pública tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga

respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado a opción de la Emisora mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en los Sistemas Informativos.

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

En virtud de que solamente los Colocadores y Agentes de A3 Mercados pueden presentar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes de A3 Mercados, deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquiera de los Colocadores y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Todos los Agentes de A3 podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública, tal como se indicó más arriba.

Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores ni la Emisora, responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados podrán presentar Ofertas de Compra por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el monto solicitado y la Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables incluyendo únicamente el monto solicitado.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados podrán limitar su adjudicación final de las Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). En tal caso, dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*” más abajo en el presente Capítulo.

Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables aquellas que no indiquen una Tasa Aplicable. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra de inversores para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo

que no podrá exceder de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) por cada Orden de Compra. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como Órdenes de Compra irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Ofertas de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de la Emisión, la cantidad de Ofertas de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el Monto Máximo de la Emisión.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos montos y/o distinta Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 4, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas tasas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga de la oferta

La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender, modificar, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 4, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales.

Una vez ello, la adjudicación será realizada a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- i. todas las Ofertas de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, estableciéndose que en caso que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas Ofertas de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Ofertas de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 4, y el monto no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes del Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el total de las Ofertas de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de la Emisión, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el Monto Máximo de la Emisión, conforme a las Normas de la CNV;
- ii. todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4;
- iii. todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas Ofertas de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán Ofertas de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 a adjudicar. Contrariamente,

si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 4 y el monto no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable que corresponda asignar a las Obligaciones Negociables Clase 4;

- iv. todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4, no serán adjudicadas.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.

Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará un valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4 igual al Monto Solicitado, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 4, igual o menor a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables Clase 4.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL y en la Página Web de A3 Mercados.

Aviso de Resultados de la Colocación

El monto total ofertado, el monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 4 que se determinen conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas de Compra a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación CLEAR, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación CLEAR, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por CLEAR en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación CLEAR.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema CLEAR se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase 4 que le fuera adjudicado se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por CLEAR e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 4, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR que hubiese indicado

el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

Una vez efectuada la integración del Monto a Integrar, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación, y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación las Obligaciones Negociables en las cuentas indicadas por los Colocadores, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubiesen indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes de A3 Mercados las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora y a los Colocadores.

Garantías

La Emisora y/o los Colocadores tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio de la Emisora y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Operaciones de estabilización de mercado

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme el Artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- i. No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables en el mercado donde se listasen las mismas;
- ii. Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;

- iii. Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación;
- iv. Ninguna operación de estabilización podrá realizarse a precios superiores al de la colocación inicial; y
- v. Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo “AAA(arg)” con perspectiva Estable otorgada por FIX con fecha 28 de agosto de 2026.

Los emisores o emisiones calificados en “AAA(arg)” cuentan con la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

El dictamen de calificación de FIX podrá ser consultado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo*”, y en el sitio web de la calificadora <https://www.fixscr.com/emisor/view-pdf?file=h3HW1SL-JnDZcKh51Elaz5PjNB-3GIGv.pdf>, y asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación asignada.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 25, Sección VIII, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, los emisores, que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión, deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los Tenedores de los valores negociables emitidos.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, FIX, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. FIX deberá realizar al menos 4 informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las Obligaciones Negociables.

V. FACTORES DE RIESGO

Los interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera; y deberán analizar antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo expuestos en “III. Factores de Riesgo” del Prospecto, junto a las consideraciones vertidas a continuación.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

La volatilidad y posible inexistencia de un mercado para la negociación activa de las Obligaciones Negociables podrían afectar adversamente la liquidez de las Obligaciones Negociables.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables ya emitidas por la Sociedad o las que se emitan en un futuro una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad, la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Las condiciones imperantes y los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes y mercados globales podrían afectar adversamente la negociación y colocación de las Obligaciones Negociables.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes.

No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables por las circunstancias específicas detalladas en el presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Emisora únicamente por razones específicas detalladas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Rescate por Razones Impositivas*” en el Prospecto y en las secciones “Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables — *Rescate por Cambio de Control*” y “Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables — *Rescate a Opción de la Emisora*” del presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que la Emisora sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que los demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de Obligaciones Negociables puede quedar menoscabado frente a los demás acreedores financieros y comerciales.

La situación particular de cada Tenedor e incluso supuestos de fuerza mayor no imputables a Scania Credit, podrían influir adversamente en su capacidad de recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables.

De acuerdo a sus términos y condiciones, las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Por lo tanto, los pagos bajo las mismas serán efectuados por Scania Credit mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su posterior acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. En caso que un

Tenedor se encuentre sancionado por autoridades internacionales o locales o en cualquier otra circunstancia en la que por fuerza mayor no imputable a Scania Credit, CVSA se encontrara imposibilitada de transferir al Tenedor los fondos necesarios para cumplir, en las fechas de pago correspondientes, con el pago de capital, intereses y/o Montos Adicionales, dicho Tenedor no recibirá los pagos bajo las Obligaciones Negociables y dicha falta de pago no constituirá un Supuesto de Incumplimiento, siempre que Scania Credit haya provisto a CVSA los fondos suficientes para cumplir puntualmente con dichos pagos.

Es posible que la calificación de crédito de la Emisora no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas al Emisora o a las Obligaciones Negociables, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Emisora para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el potencial impacto de los riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Emisora podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera en la República Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Para más información acerca de los controles cambiarios, véase “IX. Información Adicional - Controles de Cambio” del Prospecto.

Las sentencias de tribunales argentinos para hacer valer obligaciones denominadas en moneda extranjera podrían ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran acciones ante tribunales de la República Argentina con el objeto de exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, dichas obligaciones podrían ser consideradas pagaderas en moneda de curso legal en la República Argentina, ya sea en un monto equivalente al necesario para cancelar la obligación denominada en moneda extranjera conforme los términos acordados y sujeto a la normativa aplicable, o, alternativamente, en base al tipo de cambio vigente al momento del pago.

Asimismo, no puede asegurarse que en el futuro no se adopten medidas legales o regulatorias que dispongan la pesificación de obligaciones denominadas en moneda extranjera o que afecten su exigibilidad en la moneda originalmente pactada. En consecuencia, no puede asegurarse que dichos tipos de cambio o eventuales medidas permitan a los inversores obtener una compensación íntegra del valor en Dólares Estadounidenses de las Obligaciones Negociables ni de los intereses devengados, lo que podría afectar negativamente el valor de su inversión.

El tratamiento impositivo que recibirán los Tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el Tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “*no cooperante*”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a Tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35% (treinta y cinco por ciento), y la Emisora no abonará Montos Adicionales a dichos Tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.



VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto del período de 6 (seis) meses finalizado el 30 de junio de 2026 ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “Empresas (Entidades con oferta pública) – Información Financiera – Trimestrales – Completo”, bajo el ID # 3556252 y son incorporados al presente por referencia. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros de Scania Credit, sus anexos y notas.

a) Estados Financieros

1. Estado de Resultados Integrales

A continuación, se presentan los Estados de Resultados por los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 en Pesos en moneda constante al 30 de junio de 2026.

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Ingresos por intereses	17.427.614.938	8.860.681.754
Egresos por intereses	(9.520.901.468)	(2.283.894.710)
Resultado neto por intereses	7.906.713.470	6.576.787.044
Ingresos por comisiones	256.654.494	212.929.868
Egresos por comisiones	(11.605.515)	(10.709.484)
Resultado neto por comisiones	245.048.979	202.220.384
Gastos de administración	(1.394.224.420)	(1.653.321.424)
Gastos de comercialización	(2.356.855.781)	(1.508.122.700)
Resultados financieros	(1.380.690.091)	576.141.612
Resultado por pérdidas crediticias esperadas	(247.707.772)	756.701.020
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	(3.037.515.433)	(2.110.445.580)
Otros ingresos y egresos	800.422.634	236.239.038
Ganancia del período antes del impuesto a las ganancias	535.191.586	3.076.199.394
Impuesto a las ganancias	(273.606.166)	(1.051.021.268)
Ganancia neta del período	261.585.420	2.025.178.126

2. Estado de Situación Financiera

A continuación, se presentan los Estados de Situación Financiera por el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2026 y por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 en Pesos en moneda constante al 30 de junio de 2026.

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Activo		
Activo no corriente		
Financiaciones otorgadas	64.946.958.504	98.776.688.640
Activo por impuesto diferido	5.759.212.613	5.845.557.405
Propiedad y equipo	107.423.789	157.169.567
Otros activos financieros	5.367.744.720	5.010.150.950
Otros activos no financieros	6.994.520.233	7.802.607.001
Total del activo no corriente	83.175.859.859	117.592.173.563
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo	27.343.409.705	3.383.427.839
Financiaciones otorgadas	132.602.142.551	139.726.134.271
Otros activos financieros	8.096.319.297	4.166.167.765
Otros activos no financieros	4.693.362.961	6.271.483.959
Total del activo corriente	172.735.234.514	153.547.213.834
Total del activo	255.911.094.373	271.139.387.397

Patrimonio neto		
------------------------	--	--

Aporte de los propietarios	4.860.762.360	4.860.762.360
Resultados acumulados	16.265.929.247	16.004.343.827
Total patrimonio neto	21.126.691.607	20.865.106.187
Pasivo		
Pasivo no corriente		
Financiaciones recibidas	17.359.096.030	56.826.049.999
Obligaciones negociables por pagar	78.283.894.003	30.209.941.171
Total del pasivo no corriente	95.642.990.033	87.035.991.170
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar	1.532.567.084	1.512.821.420
Financiaciones recibidas	70.248.386.635	121.291.397.726
Obligaciones negociables por pagar	66.630.228.357	39.415.695.110
Deudas sociales	476.175.675	792.767.835
Deudas fiscales	254.054.982	225.607.949
Total del pasivo corriente	139.141.412.733	163.238.290.040
Total del pasivo	234.784.402.766	250.274.281.210
Patrimonio neto (según estados respectivos)	21.126.691.607	20.865.106.187
Total del pasivo y patrimonio neto	255.911.094.373	271.139.387.397

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

A continuación, se presentan los Estados de Cambios en el Patrimonio por los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 en Pesos en moneda constante al 30 de junio de 2026.

	Aporte de los propietarios			Resultados acumulados			Total del patrimonio
	Capital social	Ajuste de capital social (1)	Subtotal	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldo al 31 de diciembre de 2025	427.659.575	4.433.102.785	4.860.762.360	484.016.623	9.196.316.195	6.324.011.009	20.865.106.187
Constitución de reserva legal y facultativa según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 1 de abril de 2026	-	-	-	375.460.632	7.133.751.996	-7.509.212.628	-
Desafectación de Reserva Facultativa por rectificación según Asamblea General Ordinaria del 19 de junio de 2026	-	-	-	-	(1.185.201.619)	1.185.201.619	-
Ganancia del período (según estado de resultados integrales)	-	-	-	-	-	261.585.420	261.585.420
Saldo al 30 de junio de 2026	427.659.575	4.433.102.785	4.860.762.360	859.477.255	15.144.866.572	261.585.420	21.126.691.607

	Aporte de los propietarios			Resultados acumulados			Total del patrimonio
	Capital social	Ajuste de capital social (1)	Subtotal	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldo al 1 de enero de 2025	427.659.575	4.433.102.785	4.860.762.360	283.121.287	5.379.304.811	4.017.906.721	14.541.095.179
Ajustes y reexpresiones retroactivas por implementación de las NIIF	-	-	-	-	-	(1.185.201.619)	(1.185.201.619)
Saldo al 1 de enero de 2025	427.659.575	4.433.102.785	4.860.762.360	283.121.287	5.379.304.811	2.832.705.102	13.355.893.560
Constitución de reserva legal según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 20 de marzo de 2025	-	-	-	200.895.336	-	(200.895.336)	-
Constitución de reserva facultativa según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 20 de marzo de 2025	-	-	-	-	3.817.011.384	(3.817.011.384)	-
Ganancia del período (según estado de resultados integrales)	-	-	-	-	-	2.025.178.126	2.025.178.126
Saldo al 30 de junio de 2025	427.659.575	4.433.102.785	4.860.762.360	484.016.623	9.196.316.195	839.976.508	15.381.071.686

4. Estado de Flujos de Efectivo y sus Equivalentes

A continuación, se presentan los Estado de Flujos de Efectivo y sus Equivalentes por los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 en Pesos en moneda constante al 30 de junio de 2026.

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo		



Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	3.383.427.839	3.292.568.399
Efecto del Resultado Monetario de Efectivo y equivalentes de efectivo	-3.996.088.710	-264.771.217
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período (Nota 3.1)	27.343.409.705	847.552.655
Aumento/ (Disminución) neta del efectivo y equivalentes de efectivo	27.956.070.576	-2.180.244.527
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia neta del período	261.585.420	2.025.178.126
<i>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:</i>		
Impuesto a las ganancias devengado en el período	273.606.166	1.051.021.268
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	3.037.515.433	2.110.445.580
Depreciaciones de Propiedad y equipo	49.745.778	34.200.987
Resultado por pérdidas crediticias esperadas	247.707.772	-756.701.020
<i>Cambios de activos y pasivos operativos:</i>		
Disminución / (Aumento) de financiaci3nes otorgadas	40.706.014.084	-18.791.401.889
Aumento de otros activos financieros	-4.302.301.678	-2.185.197.920
Disminución / (Aumento) de otros activos no financieros	2.213.502.768	-156.642.014
Aumento de cuentas por pagar	19.745.664	34.389.950
Disminución de deudas sociales	-316.592.160	-247.641.702
Aumento de deudas fiscales	28.447.033	388.459.793
Disminución de anticipos de clientes	-	-23.668.695
Pagos por impuesto a las ganancias	-	-122.884.981
Otros ajustes	958.573.277	-1.845.674.363
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades operativas	43.177.549.557	-18.486.116.880
Actividades de inversión		
Pagos por compras y anticipos de propiedad y equipo	-	-8.864.078
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	-	-8.864.078
Actividades de financiaci3n		
Variaci3n neta de financiaci3nes recibidas	-90.509.965.060	16.314.736.431
Variaci3n neta de obligaciones negociables	75.288.486.079	-
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de financiaci3n	-15.221.478.981	16.314.736.431
Aumento/ (Disminuci3n) neta del efectivo y equivalentes de efectivo	27.956.070.576	-2.180.244.527

b) Indicadores Financieros

A continuaci3n, se presentan los indicadores financieros al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025:

	Al 30 de junio de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	124%	94%
Solvencia (Patrimonio Neto / Total del Pasivo)	9,0%	8,3%
Inmovilizaci3n del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)	0,5%	0,8%
Rentabilidad (Ganancia neto del per3odo / Patrimonio neto total promedio)	1%	10%

Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Se registr3 una mejora en el indicador de Liquidez al 30 de junio de 2026, alcanzando un 124%, en comparaci3n con el 94% registrado al 31 de diciembre de 2025. Esta variaci3n representa un incremento de 30 puntos porcentuales y refleja un fortalecimiento de la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. La mejora del indicador evidencia una mayor cobertura de los pasivos corrientes y una evoluci3n favorable de la posici3n financiera de corto plazo de la Sociedad.

Solvencia (Patrimonio Neto / Total del Pasivo)

La variaci3n representa un incremento de 0,7 puntos porcentuales y refleja una mayor participaci3n relativa del patrimonio neto respecto del total de las obligaciones de la Sociedad, en comparaci3n con el cierre del ejercicio anterior.

Inmovilizaci3n del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)

La compa1a1a no tiene inversiones significativas en propiedades y equipo por lo tanto se mantiene la relaci3n porcentual al cierre de diciembre 2025 y junio 2026.

Rentabilidad (Resultado neto del per3odo / Patrimonio neto total promedio)

Se evidencia una disminución al 30 de junio de 2026, ubicándose en 1%, frente al 10% registrado al 31 de diciembre de 2025. Esta variación se explica principalmente por el resultado neto negativo del período, afectado por el incremento de los costos financieros y el impacto de los resultados monetarios, pese al crecimiento observado en los ingresos por intereses y comisiones respecto del ejercicio anterior.

c) Capitalización y Endeudamiento.

El siguiente cuadro detalla el pasivo total de la Compañía, clasificando las deudas según su tipo por los ejercicios finalizados al 15 de agosto de 2026 y del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025:

	Al 15 de agosto de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Caja y Bancos	14.713.595.651	3.383.427.839
Otros títulos de deuda	-	-
Financiaciones Otorgadas	204.623.926.164	238.502.822.911
Financiaciones a Otras Entidades Financieras	-	-
Otros activos	20.178.459.307	29.253.136.647
Total del activo	239.515.981.122	271.139.387.397
Financiaciones recibidas	76.188.827.788	178.117.447.725
Obligaciones negociables	138.611.405.639	69.625.636.281
Obligaciones negociables subordinadas	-	-
Otros pasivos	1.944.021.283	2.531.197.204
Total del pasivo	216.744.254.710	250.274.281.210
Patrimonio neto	22.771.726.412	20.865.106.187

Composición del endeudamiento:

a) Desglose del pasivo total, clasificando las deudas según su tipo:

	Al 15 de agosto de 2026	Al 31 de diciembre de 2025
Obligaciones Negociables (Clase 1, 2 y 3)	138.543.518.905	69.625.636.281
Pagarés en Circulación	7.734.160.000	14.148.741.726
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas Financieras		
Préstamo con Scania Argentina SAU	39.825.592.933	106.947.443.848
Préstamo con BBVA	2.914.770.000	4.897.246.219
Préstamo con ICBC	24.563.523.883	40.838.070.576
TOTALES	213.581.565.721	236.457.138.650

Fuente: información interna de la Emisora, no auditada.

Los importes al 31 de diciembre de 2025 se encuentran expresados en Pesos en moneda homogénea al 30 de junio de 2026.

b) Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales:

	Al 15 de agosto de 2026
Vencido	0
1er Trimestre	34.737.155.598
2do Trimestre	30.466.683.076
3er Trimestre	35.747.412.129
4to Trimestre	28.715.611.197
Más de 1 año	81.346.727.321
TOTALES	211.013.589.321

c) Variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con:

Endeudamiento Al 15 de agosto 2026	211.013.589.321	Variación	%
Sobre Pasivo Total	216.744.254.710	5.730.665.389	3%
Sobre Activo Total	239.515.981.122	28.502.391.801	14%
Sobre Patrimonio Neto	22.771.726.412	-188.241.862.909	-89%

Capitalización y Endeudamiento al 15 de agosto de 2026

La información financiera incluida en la presente subsección es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Artículo 7, inciso b del Anexo II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV.

Capitalización	15/8/2026
Patrimonio Neto	
Capital Social	
Aportes no capitalizados	4.860.762.124
Otros componentes de Patrimonio	
Reservas de utilidades	
Otros Resultados Integrales acumulados	16.004.343.899
Resultados no distribuidos	1.906.620.389
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	
Total Patrimonio Neto	22.771.726.412
Endeudamiento	
Endeudamiento no garantizado	
<u>Depósitos y deuda a corto plazo</u>	
Depósitos	
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	22.738.402.003
Obligaciones negociables emitidas	66.150.529.876
Obligaciones subordinadas	
Otros Deudas	39.315.094.179
Total de depósitos y deuda a corto plazo	128.204.026.058
<u>Deuda a largo plazo</u>	
Depósitos	
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	3.951.281.880
Obligaciones negociables emitidas	72.392.989.029
Obligaciones subordinadas	
Otras deudas	6.465.292.354
Total Deuda a largo plazo	82.809.563.263
Total de Depósitos y Deuda	128.204.026.058
Total de deuda a largo plazo	82.809.563.263
Total capitalización y Endeudamiento	211.013.589.321

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total, clasificando las deudas según su tipo al 15/08/2026:

	Para el período finalizado el 15/08/2026
Pagarés electrónicos	5.954.793.600
Cheques de pago diferido	0
Cheques electrónicos	0
Facturas de crédito	0
Cauciones	0
Deudas financieras bancarias	26.689.683.883
Depósitos	0
Obligaciones negociables emitidas	138.543.518.905
Obligaciones subordinadas	
Otras deudas	39.825.592.933

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento:

(*) Para el armado del siguiente cuadro se consideraron los flujos contractuales totales, es decir, capital, intereses y accesorios devengados hasta el vencimiento:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Depósitos	0	0	0	0
Instrumentos derivados	0	0	0	0
Otros pasivos financieros	10.031.156.283	15.769.738.532	13.514.199.364	6.465.292.354
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.507.757.749	3.962.967.731	16.267.676.523	3.951.281.880
Obligaciones negociables emitidas	8.336.711.040	5.490.593.992	52.323.224.844	72.392.989.029

Obligaciones Subordinadas	0	0	0	0
Total	20.875.625.072	25.223.300.255	82.105.100.731	82.809.563.263

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 3%, (ii) el activo total fue de 14%, (iii) el patrimonio neto fue de (89%), (iv) el resultado del último estado financiero fue de \$1.906.620(en miles de pesos) y (v) el resultado del último estado financiero intermedio al 30 de junio de 2026 fue de \$261.585 (en miles de pesos).

Reseña y perspectiva operativa y financiera.

1. Resultado operativo.

1.1. General

El resultado neto después del impuesto a las ganancias al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 ascendió a \$ 261.585.420. Este importe representa una disminución en comparación con el mismo período del ejercicio anterior, esta variación se debió principalmente al incremento de los egresos por intereses y al impacto negativo de los resultados financieros y del RECPAM.

1.1.1. Ingresos por intereses

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Intereses por préstamos otorgados	7.906.713.470	6.576.787.044
TOTAL	7.906.713.470	6.576.787.044

Los ingresos financieros por intereses registraron un incremento del 20,2% al 30 de junio de 2026 respecto del mismo período del ejercicio anterior, alcanzando \$7.906,7 millones. Esta variación se explica principalmente por el crecimiento del portfolio de financiaciones otorgadas durante el período.

1.1.2. Ingresos por comisiones

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Comisiones vinculadas con créditos	245.048.979	202.220.384
TOTAL	245.048.979	202.220.384

El aumento de los ingresos por comisiones en el período finalizado el 30 de junio de 2026 respecto del período finalizado el 30 de junio de 2025, se debió al incremento de ingresos por ventas de seguros.

1.1.3. Egresos por intereses

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Intereses por financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	4.477.226.760	1.413.463.034
Intereses por obligaciones negociables	5.043.674.708	0
TOTAL	9.520.901.468	1.413.463.034

Los costos de financiación registraron un incremento del 573,6% al 30 de junio de 2026 respecto del mismo período del ejercicio anterior, alcanzando \$9.520.901.468. Esta variación se explica principalmente por la toma de nuevas financiaciones y la emisión de Obligaciones Negociables, destinadas a fortalecer el fondeo de la Sociedad y acompañar el crecimiento de la cartera de financiaciones otorgadas.

1.1.4. Egresos por comisiones

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Comisiones por cuenta de recaudación	11.605.515	10.709.484
TOTAL	11.605.515	10.709.484

El aumento del 8% de los egresos por comisiones por intereses en el período finalizado el 30 de junio de 2026 respecto del mismo período finalizado el 30 de junio de 2025 se debió al incremento de las financiaciones activadas durante el período actual.

1.1.5. Diferencia de cotización de moneda extranjera

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Diferencia de cambio	(506.498.553)	874.142.153
TOTAL	(506.498.553)	874.142.153

1.1.6. Cargo por Incobrabilidad

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Cargo por incobrabilidad por operaciones en pesos	(247.707.772)	756.701.020
TOTAL	(247.707.772)	756.701.020

La variación interanual, de \$(1.004,4) millones, se explica principalmente por los efectos derivados de la primera adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) efectuada durante el período comparativo, que implicó un cambio en los criterios aplicados para el reconocimiento y medición del deterioro de los créditos y, consecuentemente, en la determinación del cargo por incobrabilidad. Asimismo, durante el período finalizado el 30 de junio de 2026 se observó un leve incremento en los niveles de morosidad de la cartera, que tuvo un efecto complementario sobre el reconocimiento de provisiones por incobrabilidad. En este sentido, la evolución del cargo debe analizarse considerando tanto los efectos derivados de la primera adopción de NIIF en el período comparativo como la evolución de la cartera durante el período bajo análisis.

1.1.7. Beneficios al personal

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Remuneraciones y provisión vacaciones	927.768.650	1.027.181.539
Cargas sociales	200.771.260	181.080.674
TOTAL	1.128.539.910	1.208.262.213

Los beneficios al personal alcanzaron \$1.128.539.910 al 30 de junio de 2026, registrando una disminución del 6,6% respecto del mismo período del ejercicio anterior. Esta variación se encuentra principalmente asociada a una optimización en la estructura de costos y a la estabilización de la dotación de personal de la Sociedad, en un contexto económico local caracterizado por una desaceleración inflacionaria y una mayor eficiencia operativa en el sector financiero y automotor.

1.1.8. Gastos de administración

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Depreciaciones de Propiedad y equipo	7.458.708	7.349.041
Gastos de oficina	11.619.634	6.497.013
Gastos de viaje y movilidad	11.751.765	32.472.844
Gastos diversos	5.463.927	31.010.658
Honorarios y retribuciones por servicios	651.103.046	768.667.477
Impuestos, tasas y sellados	1.387.727	139.831
Otros gastos del personal	44.902.940	39.437.023
Remuneraciones y cargas sociales	630.423.042	742.238.497
Reparación y conservación	30.113.631	24.914.769
Seguros		594.271
Total	1.394.224.420	1.653.321.424

Los gastos de administración registraron una disminución del 15,7% al 30 de junio de 2026 respecto del mismo período del ejercicio anterior, alcanzando \$1.394.224.420. La variación se explica principalmente por la reducción en honorarios y gastos de viaje y movilidad.

1.1.9. Gastos de comercialización

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Depreciaciones propiedad y equipos	42.287.070	26.851.946
Gastos de viaje y movilidad	19.686.561	21.105.440
Gastos diversos	225.223	3.806
Honorarios y retribuciones por servicios	54.028.263	47.298.300
Impuestos, tasas y sellados	1.739.223.885	941.867.666
Otros gastos del personal	3.145.893	4.459.539
Remuneraciones y cargas sociales	498.116.868	466.023.716
Reparación y conservación	142.018	512.287
Total	2.356.855.781	1.508.122.700

Los gastos de comercialización registraron un aumento del 56,3% al 30 de junio de 2026 respecto del mismo período del ejercicio anterior, alcanzando \$2.356.855.781. La variación se explica principalmente por el aumento en honorarios y retribuciones por servicios y en Impuestos, tasas y sellados.

1.1.10. Otros gastos operativos

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Impuesto sobre los ingresos brutos	1.960.327.376	1.003.264.434
Gastos operativos bancarios	106.435.067	25.228.533
TOTAL	2.066.762.443	1.028.492.967

En el período finalizado el 30 de junio de 2026, los otros gastos operativos registraron un incremento respecto del mismo período del ejercicio anterior, alcanzando \$2.066.762.443. Esta variación se explica principalmente por el aumento del impuesto sobre los ingresos brutos, en línea con el crecimiento de la actividad y del volumen de financiaciones de la Sociedad.

1.1.11. Impuesto a las Ganancias

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Impuesto a las ganancias de las actividades	(273.606.166)	(1.051.021.268)
TOTAL	(273.606.166)	(1.051.021.268)

Con respecto al impuesto a las ganancias la variación acompaña el resultado del período.

2. Financiamiento, Liquidez y Recursos de Capital

2.1 Fuentes de Liquidez y Financiamiento

El siguiente cuadro indica las líneas de crédito bancario efectivamente utilizadas según su plazo de origen. Dichos importes representan el total de la deuda bancaria de la Compañía a las fechas mencionadas:

	Al 30 de junio de 2026	Al 30 de junio de 2025
Préstamos Inter financieros recibidos a corto plazo (*)	70.248.386.635	121.291.397.726
Préstamos Inter financieros recibidos a largo plazo.	17.359.096.030	56.826.049.999
TOTAL	87.607.482.665	178.117.447.725

(*) Se entiende por corto plazo a financiaciones hasta un año.

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, del Artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y modificatorias), y demás reglamentaciones aplicables a cualquiera de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; y/u (iv) otro destino que cumpla con el Artículo 36 inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables.

La Emisora estima que aplicará: (i) un 70% del producido de la colocación a integración de capital de trabajo en la República Argentina, dentro del plazo de 4 meses contados desde la fecha de emisión, y (ii) el 30% restante al pago de deudas, dentro del plazo de 4 meses contados desde la fecha de emisión. Particularmente en el caso de refinanciación de pasivos contraídos por la Sociedad, se incluirán, sin limitación, financiamientos a través de acuerdos en cuenta corriente con instituciones bancarias del país y la cancelación de deudas financieras contraídas en el marco de la actividad habitual de la Sociedad, contribuyendo a adecuar el perfil de pasivos de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad podrá destinar parte del producido neto de la colocación a la cancelación de servicios de amortización y/o intereses y/o la recompra de las obligaciones negociables Clase 1, 2 y 3 con vencimiento el 5 de septiembre de 2027, 16 de enero de 2029 y 26 de mayo de 2029 y una tasa de interés del 8,75%, 7,49% y 6,50% nominal anual respectivamente. Dichos pasivos financieros se corresponden con los pasivos financieros de la Sociedad descriptos en la sección "Información Financiera - c) Capitalización y Endeudamiento" del presente Suplemento de Prospecto y en los estados financieros intermedios de la Sociedad correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2026.

Si el ingreso de fondos no fuera suficiente para atender todos los fines que la Emisora ha previsto, se priorizará el pago de deudas. En caso de requerir fondos adicionales para cubrir dichos destinos, la Emisora los obtendrá de financiaciones bancarias y préstamos de terceros.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE DE APLICACIÓN, LA EMISORA PODRÁ INVERTIR LOS FONDOS TRANSITORIAMENTE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.

El producido de dicha aplicación transitoria se adicionará al monto que deba acreditarse como aplicación definitiva. En caso de que la aplicación definitiva de los fondos exceda el plazo de un (1) año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación (lo que solo podrá ocurrir si los fondos se aplican a proyectos productivos u otros proyectos que demanden un plazo mayor), la Emisora asegurará la trazabilidad del uso de dichos fondos.

Cualquier desvío al plan de aplicación de fondos aquí comprometido será informado de inmediato como hecho relevante a través de la AIF, conforme lo exige el Artículo 15 antes citado.

La Emisora informará a la CNV, dentro de los treinta (30) días hábiles de la aplicación de los fondos, el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido, mediante declaración jurada del órgano de administración o del subdelegado correspondiente, a ser remitida a través de la AIF mediante el formulario "Destino de Fondos Real". En caso de que el cumplimiento del destino se desarrolle en etapas, la Emisora presentará dicha declaración jurada al cierre de cada trimestre calendario, hasta completar la acreditación definitiva. En cada oportunidad, la Emisora acompañará dicha declaración jurada con un informe especial emitido por contador público independiente, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, dando cuenta del cumplimiento del plan comprometido, e incluirá el destino aplicado, en forma definitiva o transitoria, en nota a sus estados financieros anuales o intermedios hasta su acreditación definitiva ante la CNV.

VIII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables ascienden aproximadamente a la suma de \$ 1.031.617.326, los cuales representarían el 1,14% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (calculados sobre el supuesto que se emita el Monto Máximo de la Emisión) y son los siguientes:

Concepto	Porcentaje	Importe en \$
Honorarios Organizadores/Colocadores	1,00%	906.919.560
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,03%	22.672.989
Honorarios de los auditores	0,02%	17.533.778
Honorarios de los asesores legales	0,02%	17.615.325
Aranceles organismo de control y otras entidades reguladoras	0,07%	66.875.674
	1,14%	1.031.617.326

Los gastos de la emisión de las Obligaciones Negociables se expresan en Pesos sobre la base del tipo de cambio según Comunicación “A” 3500 del BCRA del día 25 de agosto de 2026 por la suma de \$1.511,5326 por US\$1,00.

**Los gastos de emisión se calcularon en función de un valor nominal de US\$ 60.000.000*

IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Balanx será Organizador y Balanz, BBVA, Galicia, Macro Securities, Santander, Cocos, Facimex, Global, ICBC, PPI y Puente serán Colocadores de las Obligaciones Negociables. En o antes del Período de Difusión, la Emisora, el Organizador y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en la República Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance establecido en el Artículo 774, inc. a) del CCCN, y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Sin embargo, no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del precio de suscripción a la Emisora.

Los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda de licitación, serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

X. HECHOS POSTERIORES

Con fecha 6 de julio de 2026, la Sociedad informó a la CNV, a A3 Mercados S.A. y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, Sección II, Capítulo I, Título XII de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y modificatorias), que el Sr. Lucas Daniel López asumió el cargo de Gerente de Finanzas de la Sociedad, en reemplazo del Sr. Rodrigo Álvarez, con efectos a partir de dicha fecha. Asimismo, con fecha 7 de agosto de 2026, el Directorio de la Sociedad, con intervención de la Comisión Fiscalizadora, resolvió designar al Sr. Lucas Daniel López como nuevo Responsable de Relaciones con el Mercado titular de la Sociedad, ratificando a la Sra. Erika Sabrina Schmidt como Responsable de Relaciones con el Mercado suplente, hecho que fue igualmente informado a la CNV, a A3 y a ByMA en cumplimiento de la normativa citada.

La Compañía asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la Emisora.



XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 736/2026

El Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 736/2026 (el “DNU 736”), publicado el 14 de agosto de 2026 en el Boletín Oficial de la República Argentina, que sustituye el artículo 23 del Decreto N° 905/2002 y sus normas modificatorias y complementarias.

Hasta el dictado del DNU 736, los fondos provenientes de depósitos en moneda extranjera solo podían destinarse a financiar a prestatarios con ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas. La reforma elimina esa limitación, habilitando a las entidades financieras puedan destinar depósitos en moneda extranjera de sus clientes a financiar la actividad económica de personas jurídicas aun cuando no cuentan con ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas.

Comunicación “A” 8464

Mediante la Comunicación “A” 8464, de fecha 6 de agosto de 2026, el BCRA dispuso que, a partir del 10 de agosto de 2026, las entidades financieras podrán dar acceso al Mercado Libre de Cambios para que las aseguradoras locales efectúen pagos de primas y servicios auxiliares correspondientes a reaseguros contratados en el exterior, siempre que dichos reaseguros estén vinculados a pólizas que cubran riesgos de construcción y operación de proyectos de Vehículos de Proyecto Único en el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en dicha comunicación.

Comunicación “A” 8467 BCRA

Con fecha 18 de agosto de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8467 mediante la cual limita las financiaciones a personas jurídicas que no encuadren en los puntos anteriores previstos en la Sección 2 del Texto Ordenado sobre Política de Crédito, sin superar el 15% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad financiera otorgante de la financiación.

Según los considerandos del Decreto, la medida tiene por finalidad ampliar la intermediación financiera de los depósitos en moneda extranjera del sector privado, promoviendo una mayor disponibilidad de crédito en dicha moneda y favoreciendo la canalización de ahorro externo hacia el sistema financiero formal.

b) Resoluciones Generales CNV

Resolución General N° 1157/2026

Con fecha 22 de julio de 2026, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución General N° 1157, a través de la cual la CNV sometió a consideración de los sectores interesados y de la ciudadanía en general, a través del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas (Decreto N° 1172/2003), un proyecto de resolución general sobre colocación primaria de valores negociables. Entre los aspectos más relevantes del proyecto en relación con la emisión de obligaciones negociables se destacan los siguientes:

- Para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, se podrá optar por los mecanismos de formación de libro (bookbuilding) o subasta o licitación pública, mecanismo que deberá quedar definido y hacerse público en todos sus extremos antes de su inicio.
- El aviso de suscripción debería contener, además, un contenido mínimo ampliado respecto del actualmente exigido, incluyendo el tipo de valor negociable, el monto o cantidad ofertada (indicando si se trata de un importe fijo o de un rango), la unidad mínima de colocación, el precio (fijo o con rango mínimo y máximo), la moneda de denominación, la tasa de interés u otra remuneración (fija o con rango mínimo y máximo), el plazo o vencimiento, la amortización, la forma de negociación, la comisión de colocación primaria, el detalle horario de las distintas etapas del proceso de colocación (inicio, límite de recepción y retiro de ofertas, momento a partir del cual las ofertas se consideran vinculantes, y liquidación), y la definición de las variables aplicables para la determinación del precio, tasa, TIR u otra variable financiera de corte.
- El plazo de difusión deberá ser suficiente para garantizar el adecuado conocimiento del público inversor, iniciándose el mismo día de la publicación del Prospecto, Suplemento de Prospecto o aviso de suscripción en la AIF y en los Mercados donde listen los valores negociables, siempre que dicha publicación se efectúe con anterioridad a las 10:00 horas de ese día (caso contrario, correspondería computar un día de difusión adicional). Cuando la Emisora se encuentre registrada como Emisor Frecuente, dicho plazo podrá reducirse a un (1) día hábil, con un mínimo de cinco (5) horas de difusión.
- Las emisiones deberán prever un monto mínimo de suscripción que no exceda de UVA 7.500 (o su equivalente en otras monedas), salvo que resulte de aplicación el régimen previsto por el BCRA (Comunicación “A” 3046 y modificatorias) o que la oferta esté dirigida exclusivamente a Inversores Calificados.
- En el caso de subasta o licitación pública, salvo que la colocación esté dirigida exclusivamente a Inversores Calificados, deberá implementarse un tramo no competitivo, cuya adjudicación no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado.
- Como regla general, las ofertas u manifestaciones de interés ingresadas serán firmes y vinculantes; no obstante, el Prospecto o Suplemento de Prospecto podrá prever, como excepción, la admisión de ofertas no vinculantes hasta un límite de tiempo predeterminado previo al cierre, en cuyo caso deberán detallarse las reglas aplicables a dicho supuesto. Las ofertas o

manifestaciones de interés no podrán ser rechazadas, salvo que contengan errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento, o medie incumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- En el mecanismo de formación de libro, los inversores que hubieran presentado manifestaciones de interés deberán ratificarlas el día de la suscripción (que podrá extenderse por un día hábil), salvo que hayan renunciado a dicha facultad, otorgándoles carácter vinculante desde su ingreso.
- Los AN y ALyC que hubiesen intervenido en la colocación primaria, ya sea como colocadores, ingresando ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas de los Mercados, deberían informar a la CNV, dentro de los dos (2) días de finalizada la colocación, el listado de los oferentes adjudicados, remitiendo en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo diferenciada según el tipo de instrumento colocado. Ello resultaría de aplicación adicional a lo actualmente vigente conforme el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, de fecha 27 de julio de 2026 (véase "" en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento de Prospecto).
- Las Ofertas de Compra correspondientes a la cartera propia -restringida y ampliada- de cualquier Colocador, conforme el alcance previsto en el Artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, únicamente podrían ser ingresadas hasta cuarenta y cinco (45) minutos antes del cierre de la Licitación Pública, quedando cualquier orden o modificación posterior condicionada a que no se hubieran recibido suficientes Ofertas de Compra de terceros por el monto ofertado.
- El resultado de la colocación deberá publicarse el mismo día de su cierre a través de la AIF y de los sistemas informativos de los Mercados, incluyendo como mínimo el valor nominal de las ofertas recibidas, la cantidad de ofertas recibidas, el valor nominal a emitirse, la tasa, precio, TIR o demás variable financiera de corte, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Amortización, las Fechas de Pago de Intereses, la *duration*, el factor de prorrateo, y un cuadro resumen por tipo de inversor adjudicado y por Agente que hubiera presentado la oferta, expresado en porcentajes.
- Los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen intervenido en la colocación primaria, ya sea como colocadores, ingresando ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas de los Mercados, deberían informar a la CNV, dentro de los dos (2) días de finalizada la colocación, el listado de los oferentes adjudicados, remitiendo en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo diferenciada según el tipo de instrumento colocado.
- Los Agentes Colocadores designados no podrán percibir comisiones ni cargos adicionales de los inversores por su participación en el proceso de colocación.
- De preverse la realización de operaciones de estabilización de mercado una vez que las Obligaciones Negociables ingresen a la negociación secundaria, dicha circunstancia, su duración y condiciones deberán haber sido advertidas en el presente Suplemento de Prospecto; tales operaciones no podrán extenderse más allá de los treinta (30) días corridos desde el inicio de la negociación secundaria, ni realizarse a precios superiores a los de mercado.
- En los supuestos de refinanciación de deudas mediante oferta de canje o integración de nuevas emisiones de Obligaciones Negociables, se considerará cumplido el requisito de colocación por oferta pública cuando la nueva emisión resulte suscripta por acreedores con Obligaciones Negociables sin oferta pública o créditos preexistentes contra la Emisora, en un porcentaje que no exceda el treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado, integrándose el porcentaje restante en efectivo o mediante valores negociables con oferta pública.

Se aclara que lo aquí expuesto corresponde al proyecto de resolución general sometido al procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, por lo que su contenido se encuentra sujeto a modificaciones y queda supeditado al dictado de la resolución general definitiva que en su caso emita la CNV. De dictarse dicha resolución con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, sus disposiciones podrían resultar aplicables a la presente colocación, lo cual será comunicado por la Emisora mediante aviso complementario.

c) Carga Tributaria

Para una descripción del tratamiento impositivo aplicable a los titulares de Obligaciones Negociables y de la información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables, véase la sección "IX. Información Adicional – 5) Carga Tributaria" del Prospecto.

d) Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Para una descripción de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos aplicable a las Obligaciones Negociables véase la sección "IX. Información Adicional - 6) Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" del Prospecto.

e) Asesoramiento legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por O'Farrell, brindando asesoramiento legal a la Emisora. Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen asesorará legalmente al Organizador y a los Colocadores.

f) Documentos a Disposición

Copias del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables de la Emisora por el período de 6 (seis) meses finalizado el 30 de junio de 2026, incorporados al presente) encuentran a disposición de los posibles inversores en su versión electrónica en la AIF en la sección "Información Financiera– Emisoras – Scania Credit Argentina S.A.U.", así como también en la

sede social de la Emisora sita en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y en el domicilio de los Colocadores.



EMISORA

Scania Credit Argentina S.A.

Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°
(C1001AFB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Cocos Capital S.A.

Av. Del Libertador 602, Piso 3°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossettini 831, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Global Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3302
Módulo 1, Piso 5°, UF 623
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PP Inversiones S.A.

Juncal 4456, Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos. S.A.

Tucumán 1, Piso 14°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

O'Farrell

French 3155, Piso 1°
(C 1425AWM) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen

Suipacha 1111, Piso 18°
(C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de agosto de 2026.

